

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES Y ELEVADORES DE CARGA

1. El ascensor o elevador de carga deberá estar previamente registrado en el Registro Nacional de ascensores y elevadores de carga por su propietario. El propietario del mismo tendrá que contratar a una empresa de Servicios en el área de ascensores y/o elevadores de carga registrada por el INPSASEL para que realice la inspección y las pruebas respectivas.
2. La empresa de servicio contratada deberá realizar la inspección, y las pruebas pertinentes con la participación activa de los Delegados y Delegadas de Prevención, los Operarios del equipo de ser el caso y el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa propietaria del ascensor o elevador de carga, dejando evidencia fotostática de dicha inspección.
3. Si los resultados de la inspección y las pruebas realizadas reflejan que el ascensor o elevador de carga se encuentra en condiciones de funcionamiento seguro, se llenará el formato de inspección establecido por el INPSASEL, según el tipo de ascensor inspeccionado, de acuerdo a los formatos establecido por el Inpsasel y deberá ser firmado y sellado por los ingenieros responsables de ambas empresas, los operarios del ascensor o elevador de carga de ser el caso, los miembros del Comité de Salud y Seguridad Laboral y el representante del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, en señal de conformidad y aprobación de los resultados de la inspección y de las pruebas.
4. Si la inspección y/o las pruebas realizadas revelan alguna anomalía en el ascensor o elevador de carga, la empresa propietaria del aparato deberá realizar las reparaciones que sean necesarias conforme a lo establecido en la LOPCYMAT, RCHyST y la Norma COVENIN 623-1997.
5. **El representante de la empresa propietaria del ascensor o elevador de carga consigna ante la TAQUILLA UNICA, original y copia del informe y los recaudos solicitados.**

6. El funcionario cotejará los datos (Serial INPSASEL, Marca, Capacidad, entre otros) del ascensor y /o elevador de carga, contra los datos existentes en el Registro Nacional de Ascensores y /o Elevadores de Carga, si coinciden procederá a revisar el informe, sino, emitirá carta de rechazo dirigida a la empresa propietaria del Ascensor y/o Elevador de Carga, contentiva de las irregularidades observadas durante la revisión de los datos, con la finalidad de que estos sean revisados y corregidos por la empresa propietaria del Ascensor y/o Elevador de Carga.
7. Si durante la revisión documental hecha por el funcionario, se comprueba que el del Ascensor y/o Elevador de Carga está conforme a la normativa técnica se procede a emitir dos (2) Certificados de Funcionamiento, uno para el propietario y otro para el expediente del equipo. Si no está conforme se emitirá carta de rechazo dirigida a la empresa propietaria del Ascensor y/o Elevador de Carga de las irregularidades observadas en el informe de inspección.
8. Una vez emitido el Certificado de Funcionamiento el representante de la empresa propietaria de la caldera lo retirará ante la TAQUILLA UNICA del INPSASEL ubicada en Sede Central, PB, Edif. Luz Garden, La Candelaria, Caracas.
9. El Certificado de funcionamiento tiene validez por un año; a partir de la fecha de su vencimiento el representante de la empresa cuenta con un período máximo de treinta (30) días continuos para consignar nuevamente el informe y los recaudos solicitados.
10. No se aceptarán informes de inspección presentados en otro formato diferente al establecido por el INPSASEL y/o aquellos informes que no tengan toda la información solicitada en ellos.